DECRETO ALCALDICIO
APRUEBA CONTRATO QUE INDICA

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

V I S T O S:

Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior año 2006.

La Ley 21.634 Moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del estado y su reglamento vigente.

Decreto 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 especificando y detallando las normas legales para la gestión tanto de compradores como de proveedores que venden sus productos y servicios a los organismos públicos.

El Decreto Alcaldicio Nº 2136 de fecha 13.08.2018 que aprueba Manual de Licitaciones, Contrataciones y Adquisiciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 sobre procedimientos administrativos.

El Decreto Alcaldicio Nº 3337 de fecha 15.12.2025 que aprueba Presupuesto municipal año 2026.

CONSIDERANDO:

El Decreto N°2283 de fecha 31.08.2026, que autoriza contratación de Trato Directo “Propuesta de trabajo relacionada con el análisis y defensa de la posición municipal respecto de presentación efectuada por Sres. Sociedad Agrícola El Rosario Ltda. Y Sevilla Inversiones, por no pago de patentes municipales en diversos períodos”, al proveedor **SRES. CONSULTORES CYM AUDITORES LTDA**. **RUT: 76.517.389-2**, por un valor total de $3.450.000, IVA incluido. .

El memo N°522 de fecha 21-09-2026 de la dirección de administración y finanzas que remite contrato para aprobación correspondiente al trato directo, en el portal mercado publico Directo “Propuesta de trabajo relacionada con el análisis y defensa de la posición municipal respecto de presentación efectuada por Sres. Sociedad Agrícola El Rosario Ltda. Y Sevilla Inversiones, por no pago de patentes municipales en diversos períodos” Según detalle:

D E C R E T O :

APRUEBASE contrato de fecha 15.09.2026, suscrito entre la Municipalidad de Requinoa y Sres., Consultores CYM Auditores Ltda. Rut: 76.517.389-2, representante legal Miguel Gonzalez Gonzalez, con domicilio av. dos sur 870, oficina 510 comuna de Talca Región del Maule, cuya vigencia será desde la Emisión de orden de compra hasta los ingresos a percibir por el municipio. Por un monto total del contrato de $3.450.000 IVA Incluido

AUTORIZASE emisión de orden de compra, a través del portal Mercado público.

IMPUTESE el gasto a la cuenta N°215.22.11.999.000.000, denominada “Otros Servicios Técnicos y Profesionales” Área Municipal

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

DISTRIBUCION:
Secretaría Municipal (1)
Dpto. Rentas (1)
Mercado Público (1)
Archivo (1)

Firmado electrónicamente
WALDO VALDIVIA MONTECINOS
Alcalde

Firmado electrónicamente
LEYLA GONZÁLEZ ESPINOZA
Secretaria Municipal

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/Yy6pUfdgYc2o1FG
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE
REQUÍNOA

N°: 522

LUNES 21 SEPTIEMBRE DE 2026

MAT. : Remite Contrato que Indica

DE : SR. FANY NUÑEZ MIRANDA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

A : SR. WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

1. Mediante el presente y junto con saludarle, en atención a Trato Directo ID 3656-24-SFTD26 “PROPUESTA DE TRABAJO, RELACIONADA CON EL ANALISIS Y DEFENSA DE LA POSICION MUNICIPAL RESPECTO DE LA PRESENTACION EFECTUADA POR LA EMPRESA SOCIEDAD AGRICOLA EL ROSARIO LTDA Y SEVILLA INVERSIONES”, remito contrato del oferente Sres. Empresa Consultores C Y M Auditores Ltda., Rut: 76.517.389-2 representante legal Miguel Gonzalez Gonzalez , con domicilio Avda. dos sur 870, oficina 510 comuna de Talca, cuya vigencia será Desde emisión de orden de compra , hasta el ingreso de los montos a percibir por el municipio. Por un monto total del contrato de $3.450.000 IVA Incluido.

2. Se solicita autorizar emisión de orden de compra del portal Mercado Público.

3. Remite contrato.

4. Impútese el gasto a la cuenta N°215.22.11.999.000.000 “otros servicios técnicos y profesionales”

Saluda atentamente a Ud.,

Distribución :
-Alcaldia
-Mercado Publico
-c.c. D:A:F

Firmado electrónicamente
FANY NUÑEZ MIRANDA
DIRECTORA ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS

URL Verificación: https://intranet.requinoa.cl/verificarDocumento/guk4xIVRLGcfgpb
Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

TRATO DIRECTO

En Requínoa, a 15 de septiembre de 2026, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA,** persona jurídica de derecho público, rol único tributario nro. 69.081.300-9, representada por su Alcalde, don **WALDO VALDIVIA MONTECINOS,** cédula nacional de identidad número 8.278.8344, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Comercio N°121, comuna de Requínoa, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" o " el Municipio", y por la otra **EMPRESA CONSULTORES C Y M AUDITORES LTDA,** rol único tributario nro. 76.517.389-2, representada por don **MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ** cédula nacional de identidad nr[redacted] en adelante e indistintamente "el Prestador", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: ANTECEDENTES.-

- Que, la Ilustre Municipalidad de Requínoa requiere contratar los servicios profesionales especializados en tributaria para el análisis los capitales mixtos de una empresa agrícola, que en prima instancia es una empresa de actividad primaria que está exenta del pago de patentes. Por lo tanto, se externaliza el servicio de evaluación de sus Estados Financieros para definir si su capital declarado es exento o mixto y luego la gestión de cobro de acuerdo a la clasificación y diferenciación del porcentaje del capital mixto es primario, segundario o terciario según corresponda para su posterior pago de las empresas "SOCIEDAD AGRÍCOLA EL ROSARIO LTDA" rol único tributario nro. 78.782.680-2, y la empresa "SEVILLA INVERSIONES" rol único tributario nro. 96.643.740-5, El análisis y estudio que se pagará será por tres períodos de cada empresa.
- Que, la empresa EMPRESA CONSULTORES C Y M AUDITORES LTDA, cuenta con el servicio profesional especializado y las capacidades para desarrollar dichas gestiones, por lo que en virtud de lo establecido en el artículo 71 número 7 letra c del Decreto 661 Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886, De Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y Deja Sin Efecto El Decreto Supremo Nº 250, De 2004, Del Ministerio De Hacienda, Se Celebra el presente contrato.
- Que, el Decreto Alcaldicio N°2.283 de fecha 31 de agosto de 2026 autoriza la contratación por la modalidad antes mencionada.
- Por el presente instrumento Municipalidad de Requinoa contrata a la **EMPRESA CONSULTORES C Y M AUDITORES LTDA**, ya individualizado, para **"propuesta de trabajo, relacionada con el análisis y defensa de la posición municipal respecto de la presentación efectuada por la empresa Sociedad Agrícola El Rosario Ltda. y Sevilla Inversiones",**

SEGUNDO: OBJETO.- El objeto del presente contrato es el estudio tributario, análisis de los estados financieros de 3 periodos de cada una de las empresas y defensa de la posición del Municipio respecto

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

de las empresas **“SOCIEDAD AGRÍCOLA EL ROSARIO LTDA”** rol único tributario nro. 78.782.680-2 y **“Sociedad SEVILLA INVERSIONES”** rol único tributario nro.96.643.740-5.

- Respecto a **“SOCIEDAD AGRÍCOLA EL ROSARIO LTDA”**, el Prestador de servicios entregará a la Municipalidad un estudio de sus estados financieros y análisis tributario para determinar si la empresa posee capitales mixtos y entregara información al Municipio para determinar los porcentajes y pagos correspondientes a cada capital mixto en los últimos 3 periodos y determinará que valor de su capital corresponde a la actividad primaria, secundaria y/o terciario las que no se encontrarían afectas al pago de patente municipal. En el transcurso, el proveedor deberá establecer si procede el trámite de obtención y regularización de patente municipal junto con el proceder de los pagos en períodos posteriores y que sean pertinentes.
- Respecto de la **“Sociedad SEVILLA INVERSIONES”**, el Prestador analizará el capital tributario mixto, y la propuesta presentada por la sociedad, en la que solicita la rebaja de la actividad agrícola (actividad primaria). La sociedad mantiene su casa matriz en la comuna de Lo Barnechea, y una sucursal en la comuna de Requínoa, dedicada a la actividad agrícola. El Prestador verificará si tiene asidero lo solicitado por la Sociedad y si corresponde o no el pago de patente en la comuna, así como el cobro de los periodos pertinentes.

TERCERO.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.- Por el presente instrumento, el Proveedor se obliga, respecto a lo señalado en la cláusula anterior a:

1. Determinar los capitales mixtos.
2. Determinar las actividades primarias, secundarias y/o terciaria según correspondan.
3. Revisar libros contables de las empresas SOCIEDAD AGRÍCOLA EL ROSARIO LTDA. y SEVILLA INVERSIONES
4. Ver y evaluar los balances de SOCIEDAD AGRÍCOLA EL ROSARIO LTDA. y SEVILLA INVERSIONES
5. Calcular deuda real de acuerdo a la proporcionalidad determinada en cada actividad primaria, secundaria y/o terciaria según muestran los Estados Financieros presentados por las empresas SOCIEDAD AGRÍCOLA EL ROSARIO LTDA. y SEVILLA INVERSIONES
6. Determinación del periodo de prescripción, evaluación de 3 periodos por cada empresa indicando el detalle de la deuda, si la deuda procede.
7. Informes del estado de situación actual de SOCIEDAD AGRÍCOLA EL ROSARIO LTDA. y SEVILLA INVERSIONES.
8. Contactar al jefe de Rentas o al proveedor en representación del municipio y en coordinación con el jefe de Rentas, respecto de información adicional que pueda requerir y no se encuentre en poder del depto. De Rentas. O comunicarse con el jefe de Rentas y los inspectores municipales de Rentas para notificar a las empresas para solicitar lo que se requiera adicional.
9. Evaluar la factibilidad de celebrar convenios de pago.
10. Entregar informe detallado de las conclusiones alcanzadas que contenga información efectivamente verificada.

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

11. Guardar reserva de la información entregada por parte del Municipio para la elaboración de los análisis y estudios.
12. Responder en un plazo máximo de 48 horas a los requerimientos realizados por parte de la Municipalidad.
13. Utilizar la información disponible y no omitir antecedentes respecto de la calificación de las actividades de la SOCIEDAD AGRÍCOLA EL ROSARIO LTDA. y SEVILLA INVERSIONES.
14. Efectuar las verificaciones y consultas necesarias para resolver la situación.

CUARTO: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.- En el marco de este contrato, la Municipalidad se compromete a:

1. Entregar la información necesaria para el desarrollo del servicio especializado encomendado y que obre en poder de esta institución.
2. Mantener la confidencialidad de la información entregada por parte del Proveedor.
3. Realizar el pago de los servicios especializados otorgados.

QUINTO: DEL PAGO.- La Municipalidad procederá al pago al Proveedor en los siguientes términos:

- Respecto de los servicios descritos en la cláusula segunda en relación con SOCIEDAD AGRÍCOLA EL ROSARIO LTDA: un valor de $500.000.- (quinientos mil pesos) IVA incluido, contra entrega de Factura Exenta por tres períodos contables y tributarios analizados en la empresa por un valor total de $1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos) IVA incluido.

- Respecto de los servicios especializados contratados y descritos en la cláusula segunda en relación con SEVILLA INVERSIONES: un valor de $650.000.- (seiscientos cincuenta mil pesos) IVA incluido, por tres periodos contables y tributarios analizados, por un valor total de $1.950.000.- (un millón novecientos cincuenta mil pesos).

El Monto total del contrato alcanza la suma de **$3.450.000.-** (tres millones cuatrocientos cincuenta mil pesos).
La factura deberá ser emitida por parte del Prestador una vez que hayan sido prestados los servicios especializados y su pago se efectuará dentro de un plazo de 30 días desde la recepción de la factura, siempre que está haya sido correctamente emitida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Requínoa, Rut: 69.081.300-9, enviar la factura en formato PDF en cuando se emita al correo electrónico oficinadepartes@requinoa.cl y/o rentas@requinoa.cl .

SEXTO: DEL PLAZO.- El presente contrato se extenderá por un plazo de tres meses, a partir de la fecha de la firma del presente contrato, su duración será definida y se podrá extender por un mayor plazo, pero solo amplía el plazo para desarrollar el trabajo, pero sin aumentar el monto a pagar. (es decir no cambiando su valor ya pactado es fijo y único).

SÉPTIMO: COMUNICACIÓN.- Para efectos de este contrato, actuará como contraparte técnica el jefe del departamento de Rentas de la Dirección de Administración y Finanzas, quien se encargará de supervisar el trabajo y entregará la conformidad del servicio.

OCTAVO: FACTORING.- El Factoring se permite, siempre y cuando el contratista cumpla con lo indicado en el artículo 127 del Decreto N° 661 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios."

NOVENO: TÉRMINO ANTICIPADO.- Las partes podrán poner término anticipado al contrato el alguno de estos supuestos:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
2. La resciliacion o mutuo acuerdo entre las partes. Si el Proveedor se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones, no podrá invocar esta causal.
3. El incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Proveedor, entre ellas:
 - El no realizar la revisión y el análisis comprometido.
 - La emisión de informes que no se encuentren debidamente fundamentados en los antecedentes tributarios, comerciales y jurídicos.
 - Determinar erróneamente la procedencia o la improcedencia del pago de la patente Municipal de algunas de las Sociedades encomendadas.
 - Omitir antecedentes relevantes proporcionados por la Municipalidad o disponibles por parte del Proveedor, cuando tal omisión pueda alterar la conclusión respecto de la actividad desarrollada por SOCIEDAD AGRÍCOLA EL ROSARIO LTDA. y SEVILLA INVERSIONES
 - Entregar información falsa, adulterada o incorrecta o incorporar en los informes antecedentes que no hayan sido verificados
4. El estado de notoria insolvencia del Proveedor.
5. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del reglamento 661 que moderniza la Ley de compras. En tal caso, la Entidad sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato. Asimismo, en el evento que la imposibilidad de cumplimiento del contrato obedeciere a motivos imputables al Proveedor, procederá que se apliquen en su contra las medidas establecidas en el artículo 135 de este reglamento.
6. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
7. La suspensión, abandono o paralización injustificada de los servicios especializados.
8. Utilizar la información obtenida durante la prestación del servicio para fines distintos a los establecidos.
9. La negativa injustificada a entregar antecedentes y documentos al Municipio.
10. La pérdida de alguna de las condiciones que fueron determinantes para la contratación del servicio.
11. Las demás establecidas en la ley, en las respectivas Bases de la licitación o en el contrato. Dichas Bases podrán establecer mecanismos de compensación y de indemnización a los contratantes.

DÉCIMO: AUTONOMÍA DE LAS PARTES.- Las partes dejan expresamente establecido que la I.Municipalidad de Requínoa no tiene vínculo laboral alguno con el personal que presta servicios especializados al Proveedor, ni le corresponderá tampoco responsabilidad alguna por los daños que pueda ocasionar este o su personal a terceros, con ocasión del cumplimiento del presente contrato. Todos los gastos correspondientes a Recursos Humanos y materiales para llevar a cabo el contrato, son de exclusiva responsabilidad del Proveedor, eximiendo al Municipio de toda responsabilidad vinculada a asuntos laborales, previsionales, entre otros.

DÉCIMO PRIMERO: JURISIDICCIÓN.- Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Requínoa, y acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO: PERSONERÍA.-

La personería de don **WALDO VALDIVIA MORTECINOS** para actuar en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA** consta del Decreto Alcaldicio Siaper N°4716 de fecha de 06 diciembre 2024.

La personería de don **MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ** para actuar en representación de **EMPRESA CONSULTORES C Y M AUDITORES LTDA** consta en Certificado de Vigencia de Poderes emitido por el Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El código de verificación electrónico (CVE) es: CRovsQyPp0FS.

DÉCIMO TERCERO: COPIAS.- El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y fecha, quedando una copia en poder del Proveedor y las copias restantes en poder de la Municipalidad.

Powered by ecert
Firma electrónica avanzada
MIGUEL ANGEL GONZALEZ GONZALEZ
2026.09.21 12:12:09 -0300

WALDO VALDIVIA MONTECINOS
p.p ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUÍNOA

MIGUEL GONZALEZ GONZALEZ
p.p EMPRESA CONSULTORES C Y M AUDITORES LTDA

MUNICIPALIDAD DE REQUINOA